

o que sirva de logotipo del Pabellón de las Islas en la Exposición Universal de Sevilla (EXPO'92).

segunda: tema.

tema o motivo del diseño deberá hacer referencia a la leyenda: "Canarias'92, una vía hacia el futuro".

tercera: concursantes.

podrá participar cualquier persona física o jurídica de modo individual o colectivo.

cuarta: composición del Jurado.

actuará como Jurado la Comisión Coordinadora y Organizadora de la Participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Universal de Sevilla 1992.

quinta: resolución.

el Jurado, con carácter inapelable, emitirá su fallo.

sexta: premio.

se establece un único premio de quinientas mil (500.000) pesetas para el original seleccionado. El premio podrá ser declarado desierto.

la concesión del premio se realizará por la Comisión Coordinadora y Organizadora de la Participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Universal de Sevilla 1992, quien dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la publicación del fallo del Jurado.

séptima: propiedad de los diseños presentados.

el trabajo premiado pasará a la propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo ser reproducido y utilizado en la forma que se estime conveniente, devolviéndose los restantes a sus autores previa solicitud de éstos, a efectuar en el plazo de un mes desde la publicación del fallo, transcurrido el cual sin efectuar tal solicitud pasará automáticamente a propiedad del Gobierno de Canarias.

octava: originales.

los originales se presentarán en blanco y negro

o en color. Los colores a emplear serán hasta un máximo de cuatro. Además, los concursantes deberán adjuntar un estudio de aplicación de este logotipo.

La dimensión de los originales deberán estar montados sobre un soporte Dina 4 (21 x 29'7 cms). Cada autor podrá concursar con dos trabajos.

Novena: procedimiento y presentación.

Los originales que se presenten deberán estar distinguidos con un lema y se harán acompañar por un sobre cerrado en cuyo exterior figurará también dicho lema y en cuyo interior se expresará el nombre, apellidos, dirección y, en su caso, teléfono del autor.

Décima: lugar y fecha de presentación de originales.

Los originales podrán presentarse en mano en la sede de la Consejería de Economía y Comercio, Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, 35004, Las Palmas de Gran Canaria, o en la Dirección Territorial de Economía y Comercio en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 39, 2º, 38001, Santa Cruz de Tenerife, o por correo certificado antes de las catorce horas del día catorce de septiembre de mil novecientos noventa.

Undécima: vinculación de las bases.

La participación en el concurso implica la total aceptación de estas bases.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

Consejería de la Presidencia

943 *DECRETO 121/1990, de 29 de junio, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Tijarafe, con motivo de la obra "Plaza de la Punta y aparcamiento, 1ª fase".*

Examinado el expediente tramitado a instancia

del Ayuntamiento de Tifarafe, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de la obra "Plaza de la Punta y aparcamiento, 1ª fase", y teniendo en cuenta la acreditación que de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración se hace en dicho expediente, como son:

1. La utilidad pública queda aneja a la inclusión de la obra "Plaza de la Punta y aparcamiento, 1ª fase" en el Plan Insular de Obras y Servicios para 1989.

2. La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por las siguientes razones:

- El término municipal de Tifarafe, se encuentra dentro de la Comarca de Acción Especial, marcando las pautas en los supuestos a los que se destinan las obras para dicha comarca: desarrollo comunitario y mejora del bienestar social.

Se trata de una comunicación vial, ya que aunque el proyecto se llama "Plaza de la Punta y aparcamiento", realmente se trata de una vía de comunicación entre la carretera comarcal C-832 y la pista de la Punta, atravesando un núcleo rural con una plaza de donde viene el nombre del proyecto, dicha comunicación se considera de trascendental importancia para la comarca en donde se encuentra ubicada, al tiempo que es de carácter básico y fundamental para la comunidad de vecinos del inmediato entorno.

Actualmente la vía se encuentra en un pequeño tramo inicial, justo frente a los futuros aparcamientos, con pavimentación asfáltica, no así el resto de la vía y ello hace que la parte sin pavimento sea impracticable en tiempos de lluvia, no sólo por el agua que recoge por sí sola, sino más aun por la que proviene de la zona pavimentada. Y como se ha dicho anteriormente, al dotarla tanto de pavimento y aceras, como de canalización de recogida de aguas fluviales, quedaría resuelto el problema que demandan los vecinos.

3. La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

4. Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados, en el periodo de información pública (B.O.P. de 6 de diciembre de 1989 y 8 de enero de 1990) y a través de notificación individual, por plazo de quince días, no habiéndose producido reclamaciones.

En el ejercicio de la competencia prevista en el

apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 29 de junio de 1990.

SE ACUERDA:

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Tifarafe, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "Plaza de la Punta y aparcamiento, 1ª fase".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declare urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuera expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por la obra de "Plaza de la Punta y aparcamiento, 1ª fase".

PROPIETARIOS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
Donde Rocha Cáceres.	Trozo de terreno rústico, de 28 m2 de superficie y un pajero viejo de 22 m2.
Capote Gómez.	Trozo de terreno rústico, 15 m2.
Donde Aguiar Domínguez.	Trozo de terreno rústico, 22 m2.

dejar el sobreechancho resultante a nivel de la carretera al tiempo que ampliar el reducido espacio destinado a plaza.

2º. Dar continuidad a una comunicación básica para la comunidad de vecinos de esta zona.

3. La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

4. Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados, en el periodo de información pública (B.O.P. de 6 de diciembre de 1989 y 8 de enero de 1990) y a través de notificación individual, por plazo de quince días, habiéndose producido una única reclamación que fue estimada por la Comisión de Gobierno de la Corporación de 8 de febrero de 1990.

DECRETO 122/1990, de 29 de junio, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Tijarafe, con motivo de la obra "Plaza de la Pestana, 1ª fase".

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Tijarafe, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de la obra "Plaza de la Pestana, 1ª fase", y teniendo en cuenta la acreción que de los requisitos exigidos para aprobar la declaración se hace en dicho expediente, los que son:

La utilidad pública queda aneja a la inclusión de la obra "Plaza de la Pestana, 1ª fase" en el Plan de Obras y Servicios para 1989.

La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y la urgencia motivada por las siguientes razones:

El término municipal de Tijarafe, se encuentra dentro de la Comarca de Acción Especial, marcado las pautas en los supuestos a los que se destinan las obras para dicha comarca: desarrollo urbanístico y mejora del bienestar social.

Además, las obras tienen como fin:

1º. El resolver la peligrosidad del enlace, ya que el proyecto se llama Plaza de la Pestana, la cual consiste fundamentalmente en dar mayor fluidez al entronque entre "Enlace de la carretera con Camino de El Jesús y la carretera B-2" recibiendo el proyecto el nombre de Plaza de la Pestana porque a unos 30 metros hacia el interior desde el enlace se encuentra un pequeño sobreechancho al que se llama Plaza de la Pestana, decidiéndose realizar el desmonte preciso para

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 29 de junio de 1990.

SE ACUERDA:

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Tijarafe, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "Plaza de la Pestana, 1ª fase".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera